



ACUERDO METROPOLITANO N°16 (Agosto 22 de 2014)

“Por medio del cual se solicita autorización a la Junta Metropolitana para realizar aportes a la Corporación Cuenca Verde”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 319 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 6° de la Ley 1625 de 2013, otorga a las Áreas Metropolitanas la competencia para “programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman”.
2. Que la Constitución Política establece la obligación del Estado y las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°); la función ecológica de la propiedad y la supremacía del interés público sobre el particular (artículo 58), el derecho a gozar de un ambiente sano (artículo 79), así como el deber por parte del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (artículo 80).
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, en concordancia con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, atribuyen al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el perímetro urbano de su jurisdicción, y en consecuencia de ejercer las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.
4. Que los numerales 3° y 5° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establecen entre otras, las siguientes funciones:

“(…)

3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;





PARA ADA



(...)

5. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten”.

5. Que entre los Proyectos Estratégicos Metropolitanos adoptados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano se cuenta “Entorno Regional Sostenible”, cuyo objeto consiste en “Articular la gestión metropolitana con la planificación e intervención urbano-regional en la Región Central de Antioquia, bajo criterios de equilibrio ambiental, territorial, económico y Social”, establecido entre las acciones diseñar e implementar los instrumentos para la aplicación de políticas de conservación ambiental y Fondo Verde
6. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 15 del septiembre 27 de 2006, el Area Metropolitana del Valle de Aburra adoptó las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo, denominadas Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial -DMOT-, en el que se definen como sus objetivos el reconocimiento de la alta interdependencia que tiene el funcionamiento urbano del Sistema metropolitano del Valle de Aburra, de las subregiones vecinas, y de regiones distantes del Departamento de Antioquia, entendido como la región.
7. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 18 del 11 de septiembre de 2013, la Junta Metropolitana autorizó al Director del Area Metropolitana del Valle de Aburra, a participar en la constitución de la entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza civil y de utilidad común e interés social para la protección, mantenimiento y preservación de los servicios ambientales en las cuencas abastecedoras de los embalses que proveen de agua los municipios del Valle de Aburra.
8. Que la constitución de dicha Corporación, está fundamentada en el interés y el compromiso que tienen cada uno de los asociados en la protección de las cuencas abastecedoras de los embalses Riogrande II y La Fe-Fondo de Agua, entre otros. Tiene como objeto la consecución, administración, gestión, inversión, asignación y disposición de recursos financieros destinados a proteger, mantener, preservar los servicios ambientales, especialmente el agua en las cuencas abastecedoras de los embalses que proveen de agua a los municipios del Valle de Aburra.
9. Que el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2013, establece *“la autorización concedida en el presente acuerdo no comprende lo referente a los aportes que conforme a los estatutos deben realizar los asociados, para lo cual se requiere de previa autorización específica de la Junta Metropolitana”*



10. Que mediante ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN CUENCA VERDE, del 24 de octubre de 2013, se da cuenta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, hizo parte de la conformación de la Corporación en comento, a título de Asociado Institucional, con ocasión del principio de “Visión Sostenible del Desarrollo Regional”, previsto en el Plan Metrópoli 2008-2020.
11. Que así mismo, en el numeral 4.2, de la citada acta, se señala que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá participará en calidad de Asociado Institucional, por lo que no hará aporte de vinculación, pero, destinará recursos para la ejecución de los proyectos a cargo de la Corporación.
12. Que el Plan de Gestión Pura Vida 2012-2015 define en su Línea 3 “Educación, Recreación, Cultura y Equipamientos Públicos y Sociales”, el conjunto de acciones para promover una cultura ambiental y fomentar mejores prácticas en el habitante metropolitano, a través de programas de sensibilización y formación ambiental, con una característica de transversalidad en toda la gestión de la Entidad, dentro de esta Línea 3 se encuentra el programa 10 “Gestión de la Cultura Ambiental”, como un componente fundamental para el desarrollo del territorio metropolitano desde diferentes contextos, ya que apunta a fortalecer la educación y la cultura ambiental para la sostenibilidad ambiental entre diferentes sectores y grupos sociales.
13. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como socio de la CORPORACIÓN CUENCA VERDE, ve la necesidad de implementar acciones de educación y participación en los diferentes proyectos de interés colectivo de dicha Corporación, para el cumplimiento de las metas contenidas dentro del Plan de Gestión “PURA VIDA”, vinculándose con diferentes programas de educación y participación en el área de influencia directa e indirecta de las cuencas abastecedoras de los embalses Riogrande II y La Fe-Fondo de Agua, entre otros.
14. Que acorde con lo expuesto, la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su calidad de Asociado Institucional de la CORPORACIÓN CUENCA VERDE, para aportar recursos de vigencia 2014, por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos aportados por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ a la CORPORACIÓN CUENCA VERDE, serán destinados a la socialización y promoción de la participación de la comunidad, que permita el reconocimiento y vinculación de todos los actores con injerencia en las cuencas abastecedoras de los embalses Riogrande II y La Fe, mediante actividades educativas y de





difusión, con la finalidad de implementar acciones enfocadas al mejoramiento de las condiciones ambientales de las cuencas que proveen de bienes y servicios a la región metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá designará personal técnico que se encargue de realizar el seguimiento a la correcta ejecución de los recursos aportados a la CORPORACIÓN CUENCA VERDE.

PARÁGRAFO. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, presentará a la Junta Metropolitana en el primer trimestre de cada año, un informe anual de la inversión ejecutada con los recursos autorizados en la vigencia inmediatamente anterior.

ARTÍCULO CUARTO. La Junta Metropolitana, mediante Acuerdo Metropolitano debidamente motivado, podrá renunciar de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias a su calidad de Asociado Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

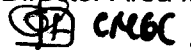
Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veintidós (22) de agosto de 2014, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde de Medellín

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario
Director Área Metropolitana


CMBC.

